SELLO QVARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Sana a los Pa-
ñeros, y los Curti-
dos.

Sea extinga la adua de
Puertos secos.

Jnolobau; republique en mro de Lanas Amercado p. Qualesquiera
dhos Cau; =
Els Dn Jusp Carrillo Secos: Diego Cuenta Sanes Concordado al gremio de
Paneros con Adesurtidores en lus de Generales que tenian 5 la forma adessas
de Salana de viera; y que dado en que dhos Curtidores hun de dar a los gane
ros en cada Año de Sefrin, de Sobs; hasta que cacaga el cerguels de
los ganados la lana de Quatro cortes y cellejos de los de matadero, con
la obligazion de salzimarlos y gelarlos que dando en este Trauajo
con los cargos y cemendolo en Intenencia grande de Ba Zin; con auiso,
del Fabricante que se Senale p. Jlustre mro; Siendo de mu obligaz, sats
facer a los Curtidores el valor de dhas pieles p. hauerlos de dos de saltar
Comprar; y que dhos Curtidores han de tomar todas las pieles de
el dho matadero dando la lana de ellas a los ganados sin que en Ttempo al
guno queden de los Comprar de dha gueltro p. Comu; ni otra persona pue
da alguna, ni alzimarlas ganis; de que auno y otro gremio podra de ba Zin.
Si le pareciere Imponerles las penas que fuere seruido y aranubero =
Dn Zin; y amendolo oido Dn las grazias a Ms Dn Jusp; y que no entre
p. todo lo concordado p. dhos; en estos gremios; y de dicho que, les impone la
pena a los que la contrauinieren de dcada; y que cada p. tercias partes con ser
me las ordenanzas =
Siendo preciso Ba Zin; que con la Sumion de los Reinos de Valen Zara
gon a dos de Castilla, hecha p. S M. que Dg) sean extinguido las aduanas
de Puertos secos, y correr todos los Reynos vajo unas mismas leyes; y que
en su Jonieg. a sean quitado las que hauia en los pueblos de este de Murzia
y solo subsiste la de esta poblaz; sin que alla acia reales y pido lograr que de libre
de este Granamen en perjuizio de este Comun y de los Comerziantes ha
ziendoles Contribuir con dos p. mr. p. Ziento de ellas logras que se conduzen al
Puerto de Alicante; y Zinco mrs p. Ziento de los jecados y salados; sin mas arg
de ejar sats dhos estos Intereses en dho Puerto; Dedo que se el tablezio carre
fereda Sumion; y demendo esta Zin. p. su obligaz, como tan amante de todo
ser. a de las Ordenes y demas Leyes q. se han de guardar; Sauiendo
Recaido la Superintenda. de aduanas en el Dn Pablo de Aruso del Cons.
de S M; Residente en Cartagena; a quien se ha mandado escriuir sobre
Esta solicitud; y que acerca de esto se
Crima seruira de atender la justificaz, de las Razones y dar las prouidencias
Comu a fin de dedicar a cortar esta Zin; de esta aduana =